



Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):MODIFICASE el Art. 4º de la Ordenanza N° 2.323/2001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 4º): La **Licencia Excepcional**, otorgada y avalada según los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, podrá ser **suspendida** cuando las necesidades de servicio así lo requieran, previo consentimiento expreso del agente acogido a la misma, con reintegro del personal a sus tareas habituales.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Cinco días del mes de Abril del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Gustavo Adolfo; Chancalay, Horacio Mario; Oliva, Maria Genoveva y Castro, Graciela Marta.-

ORDENANZA N° **2.418/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito



Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C. PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 10 ABR 2002	SALIO:

**"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"**

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

D E C R E T O No 172-2002

CHILECITO,

10 ABR 2002

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.418 de fecha 05 de Abril de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza Nº 2.418, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Abril de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, JUZGADO DE FALTAS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION DE LIQUIDACIONES, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO